29

CONTRATO N°028 DE 2017
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GENERACIÓN DE CONTENIDOS BASADOS EN LA REPORTERÍA PERIODÍSTICA Y LA LOCUCIÓN COMERCIAL E INSTITUCIONAL DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA.

CARLOS MARIO GIRALDO GAVIRIA

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con **NIT 890.980.058-1**, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía **N° 21.862.628**, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN** y el señor **CARLOS MARIO GIRALDO GAVIRIA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 71.613.722, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que dentro de las facultades de la Gerente de BENEDAN se encuentra la de contratar los diferentes servicios profesionales requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad. **2)** Que BENEDAN requiere contratar la prestación de servicios de un profesional en el área de las comunicaciones para la generación de contenidos en diferentes formatos basados en la reportería periodística y para la locución comercial e institucional de los productos y servicios de la Beneficencia de Antioquia. **3)** Que de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa no sólo por tratarse de prestación de servicios profesionales, sino por tratarse de contrato *intuito personae* en consideración a las especialísimas cualidades de **EL CONTRATISTA**. **4)** Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. **5)** Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prestación de servicios profesionales para la generación de contenidos basados en la reportería periodística y la locución comercial e institucional de los productos y servicios de la Beneficencia de Antioquia. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las **CLÁUSULAS** del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: 1)** Realizar mínimo 4 contenidos periodísticos mensuales para los productos y servicios de la Beneficencia de Antioquia. **2)** Realizar la locución, producción y edición semanal del Informativo de la Suerte Radial interno de la Beneficencia de Antioquia. **3)** Realizar la locución, producción y edición mensual de 5 piezas de audio, las cuales podrán ser emitidas al interior o exterior de la Beneficencia de Antioquia. **4)** Asistir a las reuniones que sean concertadas con el contratante. **5)** Presentar al supervisor del contrato el informe de las actividades desarrolladas durante cada periodo. **6)** Permanecer afiliado al sistema de seguridad social y realizar los pagos de conformidad con la ley. **7)** Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas anteriormente. **8)** Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **9)** Informar oportunamente a la Beneficencia de Antioquia cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **10)** Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por la Beneficencia de Antioquia o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar. **11)** En caso de requerir movilizarse, el transporte será asumido por el contratista. **12)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE BENEDAN:** BENEDAN se obliga para con **EL CONTRATISTA** a: **1)** Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. **2)** Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo. **3)** Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. **4)** Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en

desarrollo del programa. **5)** Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo que se delegará un supervisor. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato será de NUEVE (9) MESES Y QUINCE (15) DÍAS contados desde la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de hasta **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($20.900.000)**. El valor causado a favor de **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, le será cancelado por acta de avance en cuanto a las obligaciones especificas del contrato, previa presentación de las respectiva factura o cuenta de cobro en original, acompañado del informe de actividades del periodo a cancelar y la constancia de pago de la seguridad social (Salud, pensión y riesgos profesionales), en todos los casos, deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la Entidad. **PARÁGRAFO**. La beneficencia de Antioquia reconocerá los gastos administrativos y demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contratado. **EL CONTRATISTA** deberá dar noticia escrita a Benedan para la autorización y pago de estos, por parte de la Entidad. El valor de estos será determinado de conformidad con la tabla establecida para los funcionarios de BENEDAN de conformidad con el valor de los honorarios. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, BENEDAN ha constituido las disponibilidad presupuestal N° 135 del 3 de febrero de 2017 con cargo al rubro presupuestal 22451074A3211 IC_GV_Publicidad Corporativa (Comunicación Corporativa) de la actual vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de BENEDAN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: **a)** Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. **b)** Cuando así lo exija una autoridad competente. **c)** Con autorización previa por escrito de BENEDAN. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará, legalizará y ejecutará con la firma de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** BENEDAN **NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATISTA**, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **EL CONTRATISTA** es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** El supervisor del presente contrato será la Comunicadora Organizacional de la Entidad, o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** BENEDAN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de **EL**

CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **PARÁGRAFO: AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES**: BENEDAN afiliará a **EL CONTRATISTA** a la Administradora de riesgos laborales (ARL) que ella elija, no obstante **EL CONTRATISTA** quedará obligada a pagar mensualmente por este concepto un porcentaje del 0.522 del ingreso base de cotización. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación, de no ser así se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, (del plazo para la liquidación de los contratos). **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: **EL CONTRATISTA**: Calle 17 No. 37 A 135, teléfono: 319 2912402; Medellín. e-mail: carlosgira-do.periodista@gmail.com. **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, teléfono 511 5855.

Para constancia se firma en Medellín, el 7 de febrero de 2017.

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Gerente BENEDAN

CARLOS MARIO GIRALDO GAVIRIA
Contratista

PROYECTÓ: *Viviana Marcela Ríos Córdoba / Abogada*
REVISÓ: *Juan Esteban Arboleda Jiménez / Jefe Oficina Asesora Jurídica*